

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	617
Radicado:	760013110012-2021-00107-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	LORENA MAÑOSCA GRISALES Y STEVEN HERRERA GUTIERREZ
Demandado:	SIN DEMANDADO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por los señores LORENA MAÑOSCA GRISALES Y STEVEN HERRERA GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aportar el registro civil de matrimonio de las partes con la respectiva anotación de la sentencia de divorcio.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA portador de la tarjeta profesional 197.768 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)